



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

(DPYP)(ERT)(JUR) INSCRIBE EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONSULTORES DEL MINVU AL PROVEEDOR CAB FELIPE CABELLO Y ASOCIADOS LTDA. [REDACTED] DE LA REGIÓN METROPOLITANA

SANTIAGO, 19 FEB. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 418

VISTOS:

- a) La Ley Nº 16.391, de 1965, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo;
- b) El D.L. Nº 1.305 de 1975, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo;
- c) La Ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
- d) La Ley Nº 21.180, sobre Transformación Digital del Estado;
- e) El D.S. Nº135 (V. y U.) de 1.978 y sus modificaciones, el cuál aprueba el Registro Nacional Consultores del MINVU;
- f) El D.S. Nº 397 (V. y U.) de 1977, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales del MINVU;
- g) La Resolución Exenta Electrónica Nº 1572, de fecha 30/09/2024, de esta Secretaría Ministerial, que delega facultades en el Jefe del Departamento de Planes y Programas;
- h) La Resolución Electrónica Exenta Nº 259, de fecha 31/01/2025 de esta Secretaría Ministerial, que dispone orden de subrogancia del Departamento de Planes y Programas, de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo;
- i) La Resolución Nº 7 del año 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

- a) La solicitud de fecha 23/12/2024, presentada por el proveedor **CAB FELIPE CABELLO Y ASOCIADOS LTDA.** para su inscripción en el Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- b) La admisibilidad de los antecedentes ingresados por el proveedor de fecha 06/01/2025, conforme lo exige la norma reglamentaria.
- c) Que, durante la tramitación de la solicitud de inscripción se subsanaron observaciones por el proveedor con fecha 17/01/2025.
- d) El Informe jurídico Nº 09 de fecha 06/01/2025, el cual determina que el solicitante cumple con las condiciones reglamentarias necesarias para su inscripción.
- e) El Informe técnico Nº 27 de fecha 11/02/2025, el cual determina que el consultor cumple con los requisitos necesarios para su inscripción.
- f) Que, analizados los antecedentes presentados por el proveedor indicados en los considerandos anteriores de la presente resolución, se ha verificado que el solicitante cumple con los requisitos establecidos en el D.S. Nº135 (V. y U.) de 1978 y sus modificaciones, el cual aprueba el Registro Nacional Consultores del MINVU, razón por la cual procedo a dictar lo siguiente.

RESOLUCIÓN:

1. Inscribese al proveedor **CAB FELIPE CABELLO Y ASOCIADOS LTDA. o CAB LTDA.** [REDACTED] en el Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en las siguientes especialidades y Subespecialidades.

RUBRO	ESPECIALIDAD	COD.	SUBESPECIALIDAD	CAT.
-------	--------------	------	-----------------	------

ESTUDIOS DE ADMINISTRACIÓN	DE OBRAS	2100	Inspección Técnica de Obras y Procesos	1era
		2101	Auditorías, Proyectos, Programación de Obras	3era
		2102	Inspección Parques/jardines	3era
PRESTACIONES DE ASISTENCIA TECNICA	GESTION DE PROYECTOS HABITACIONAL	2201	Inspección de obras	3era

- La inscripción en el registro tendrá vigencia de seis años a contar de la fecha de la presente resolución, y otorga al prestador la facultad de operar en todo el país. Se deja constancia que de conformidad a lo establecido en el inciso 2 y 3 del artículo 23 del D.S. N° 135, (V. y U.), de 1.978, la presente inscripción tendrá el carácter de provisorio hasta que la Coordinadora Nacional del Registro la ratifique.
En virtud de lo anterior, y mientras se encuentre pendiente dicha ratificación, el consultor podrá optar a contratos exclusivamente en la Región Metropolitana, sin perjuicio que dicha ratificación debe materializarse antes de suscribir el respectivo contrato. Una vez ratificada la inscripción, esta tendrá carácter definitivo y será válida para todo el territorio del país.
- Notifíquese la presente Resolución al proveedor individualizado en el resuelvo 1, remitiéndose directamente a la casilla de correo electrónico que mantiene en nuestros registros, [REDACTED] de conformidad a lo instruido por Resolución Exenta Electrónica N° 1.258 de fecha 5 de septiembre de 2023, de esta Secretaría Ministerial, la que dispone el envío de información a través de canales digitales; informando que le asiste un plazo de cinco días desde la notificación de dicho acto administrativo para interponer los recursos de reposición y jerárquico en su contra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y siguientes de la Ley 19.880, sin perjuicio del recurso extraordinario de revisión establecido en el artículo 60 de la citada ley y de otros que el interesado pueda considerar oportunos.

Anótese, notifíquese y archívese.

HEIDI BETSY KRAEMER GIULIANO
JEFA DEPARTAMENTO DE PLANES Y PROGRAMAS SUBROGANTE

JUR/SRS/MAC

DISTRIBUCIÓN:

- CAB FELIPE CABELLO Y ASOCIADOS LTDA [REDACTED]
- SERVIU I II III IV V VI VII VIII IX X XI XII XIII XIV XV Y XVI
- DEPTO. DE GESTION DE PROVEEDORES Y REGISTROS TECNICOS MINVU
- ARCH. DEPTO. PLANES Y PROGRAMAS REGION METROPOLITANA
- OFICINA DE PARTES

Ley de Transparencia Art 7.G



Firmado por Heidi Betsy Kraemer Giuliano Fecha firma: 19-02-2025 18:38:16



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes
timbre y folio de verificación: Folio: 418 Timbre: ULLLFYCCUCUCKLF En:
<https://validoc.minvu.cl>